

Soto Barroso afirmó en su informe que el juez Riera fué preciso en cuanto a la orden de arresto de Tro

Diario de la Marina 3-4-48-1

También dijo que Manolo Castro justificó el dinero que le ocuparon a Salabarría en los zapatos. Declaró que Emilio Tro fué el primero en iniciar el tiroteo

Durante todo el día de ayer estuvo informando ante los señores que integran el Tribunal Superior de Guerra que juzga al comandante Mario Salabarría y otros funcionarios del cuerpo de la Policía Nacional, el abogado Israel Soto Barroso, en representación y nombre de sus clientes los procesados cabos Sabater y Varas y vigilante Sánchez Barnal y Reinerio Rodríguez.

Después de dedicar gran parte de su discurso, prácticamente de tipo político, el doctor Soto Barroso, pasadas ya las doce del día continúa haciendo uso de la palabra para referirse entonces al mandamiento judicial del doctor Riera Medina, juez de Instrucción de la Sección Cuarta, de que se valió Salabarría para organizar la partida en busca de Emilio Tro y sus amigos.

Dice que el juez Riera Medina al deponer ante el Tribunal fué claro y preciso y trata el letrado de destruir con ello, ese aspecto del informe fiscal donde se dice que la orden judicial fué obtenida tras la premeditada gestión del propio Salabarría para tener así una justificación para la persecución y captura de Tro y sus amigos, cualquiera que fueran los medios necesarios para lograr su finalidad.

Después el letrado se aparta por completo del tema que desarrolla y se remonta a la ocupación de las oficinas del comandante Mario Sa-

labarría, en 28 y 29 por fuerzas del Ejército. Dice que Manolo Castro se hallaba presente en esa ocasión y conocedor de la imputación que se le había hecho la víspera a su amigo Salabarría, en cuanto a la ocupación de más de diez mil pesos que en billetes ocultaba en uno de los zapatos que usaba en la prisión militar de Columbia, le dijo al oficial que estaba al mando de las fuerzas de ocupación que ese dinero era bien habido pero que tanto él como el propio Salabarría no podían decir el nombre de la persona que se lo había dado ni los fines a que estaba destinado.

Asegura Soto Barroso varias veces ante el Tribunal que esas fueron las palabras de Manolo Castro al oficial del Ejército que fué a ocupar las oficinas de Salabarría, en cuanto se refiere al dinero que se le ocupó al discutido oficial policiaco en uno de sus zapatos.

El letrado vuelve entonces a referirse a la orden judicial para la detención de Tro, Padierno y los demás y asegura que cuando se entrego el mandamiento las autoridades no desconocían que cumplimentar esa disposición podía producir derramamientos de sangre, asegurando el propio Tro tenía conocimiento de que se le iba a detener por lo que se refugió en la casa de Morín Do-

(Finaliza en la página 8E18)

SOTO BARROSO AFIRMO EN SU...

3-4-48-6 (Viene de la Pág. PRIMERA) *Diario de la Marina*

plico donde —dice el letrado— espero a Salabarría siendo el primero en abrir fuego contra éste. Refiriéndose a las manifestaciones del fiscal quien en su informe dijo que desde 1944 el cuerpo de la Policía Nacional se había constituido en grupos que luchaban por el control de los negocios ilícitos, manifiesta entonces que no es posible, en virtud de ello, relacionar al cabo del Ejército Cosme Varas —su cliente— toda vez que el mismo no pertenecía a la Policía y por tanto no había disfrutado de los resultados de esos ilícitos negocios, no existiendo en conclusión, motivo alguno para que participase del tiroteo. A mayor abundamiento dijo el letrado que el cabo Cosme Varas iba a contraer matrimonio al día siguiente, lo que hace suponer que no estaba en condiciones de participar en un hecho de esa naturaleza.

Después justifica la mentira dicha al oficial investigador por el cabo Varas y dice que ello le costó que le incluyeran en el proceso en carácter de acusado. En cuanto a la falta a la verdad de su representado dice: «Señores, no hay que olvidar que aquí al que habla se la arrancan...»

El doctor Soto Barroso a continuación ataca las conclusiones del fiscal, las que califica de oscuras y no definitivas en cuanto a sus representados y dice que ello lo ha hecho, precisamente, para dejar a los procesados en estado de indefensión, agregando que tras un estudio que ha hecho de las conclusiones de referencia, ha observado que en lo que se refiere a la responsabilidad de sus defendidos, en unas ocasiones la hace descansar en la preparación de los hechos y en otras, en la comisión de los mismos.

A continuación el letrado que está en el uso de la palabra ofrece analizar la prueba indiciaria, haciendo una somera explicación —primero— del indicio, para entrar después en el estudio de las deducciones.

LA SESION DE LA TARDE

Dice al Tribunal el doctor Soto Barroso que va a dar los últimos toques a distintos aspectos de su defensa. Trata en primer termino sobre el error y hace una exposición acabada, doctrinal, de ese elemento de juicio. Agrega que en muchas ocasiones la prueba se ha falseado, y desde luego, aclara, sorprendiéndole la buena fe del Ministerio Fiscal y de las autoridades. Asegura que es menester descartar muchos testigos que depusieron ante el Tribunal influidos pasionalmente. Recuerda algunos testigos que considera falsos de toda falsedad y da sus nombres.

«En la residencia del comandante Morín Dopico se encontraron armas modernas, ametralladoras y pistolas automáticas, y fué en esa casa donde se hallaron las balas explosivas, que pertenecieron al comandante Tro, que las tenía como trofeo de guerra o como souvenir de su paso valiente por los campos de batalla peleando en los Ejércitos de los Estados Unidos de Norteamérica.

«Sobre las chapas que se encontraron —agregó el doctor Soto Barroso puede— sugerirle a los señores del Tribunal que si quieren saber a quienes pertenecían, solo tienen que indagar en el Fondo Especial de Obras Públicas, que en esa oficina del Estado les darán razón cabal.

Y al tratar sobre la película manifestó que se había producido el día de los hechos una enorme confusión. Además cree el defensor que el sólo hecho de haberse disparado contra la casa no implica para los acusados una sentencia por asesinato y homicidio.

«No es la primera vez que se producen hechos de esta naturaleza en Cuba —dijo—. Se produjeron en casi iguales circunstancias en Atarés, en la época de la Revolución cuando se derribó a Machado. En Atarés cayeron muchos, víctimas de la confusión, y en el Reparto Benítez ocurrió algo muy parecido en que fue el agente principal esa confusión de que he hablado ante el Tribunal.

Y dijo también: «Por qué cuando el Ejército tomó cartas en el asunto tuvo que esperar poco menos de tres horas para intervenir en los sucesos? Porque, —afirmó— estaba esperando órdenes para intervenir. Por disciplina».

Terminó el doctor Soto Barroso que varias veces se mostró muy emocionado, con las siguientes palabras, que los periodistas tomaron textualmente:

«Maldito es el hombre que habiéndole ordenado a Salabarría que cumpliera la orden de arresto del juez, aun cuando se produjeran violencias, no fué capaz, al producirse estas, con trágicos resultados, de ordenar que el Ejército interviniera a tiempo para impedir que continuara la masacre. Yo espero que ese que provocó el hecho se sienta pronto en

el banquillo de los acusados para responder a este delito.

DEFENSA DEL VIGILANTE GUTIERREZ CARRION
El doctor Conrado Castell dijo ante los jueces y la presidencia del Tribunal que iba a ser muy breve, pues su defendido, el vigilante José Gutiérrez Carrion está encartado por el delito de desorden público solamente, quizás, porque el acusado es el chofer del comandante Morín Dopico.

Dijo que él, el defensor, era amigo de muchos de los encartados en esta famosa causa militar. «Era amigo de la esposa de Morín, la desgraciada Aurora, que murió víctima del tiroteo. Fué amigo de Emilio Tro, de Morín, de Padierno. Dijo también que durante el curso del juicio oral nunca llegó a la conclusión que ninguno de los encartados se dedicaran a negocios ilícitos y punibles.

Fide la absolución de su representado porque no se le hacen cargos concretos de ninguna especie y por último solicita del Tribunal que tenga mucho cuidado al proponer el artículo 250 del Código de Defensa Social que es un precepto tomado del Código Español de 1928, que ha sido considerado como el Código de la Dictadura.

FERNANDO DEL BUSTO DEFIENDE A GLORIOSO
El doctor Fernando del Busto, distinguido abogado, en un tiempo perteneciente, con el grado de capitán, al «staff» de letrados del Ejército, hizo brillante uso de la palabra para defender al vigilante Glorioso Hernández, solicitando de inmediato al Tribunal Superior de Guerra su absolución.

«Glorioso Hernández, puede ser considerado como un recluta, pues hacía solo cuatro meses, el día de los hechos, que pertenecía al cuerpo de la Policía.

Se refiere seguidamente a distintas paradojas que pudo notar en la celebración de este largo Consejo de Guerra. Cree que el teniente Oscar T. Díaz Martínez no debía haber sido el juez investigador en esta causa debido a que no se puede ser juez y parte, pues dijo que en el lugar de los hechos se encontraba el citado oficial del Ejército. Agrega que el señor Cosío del Pino, en aquel momento ministro de Gobernación, se entrevistó con los generales Cabrera y Querejeta en su afán de dar fin con la balacera y que los referidos altos oficiales comisionaron al coronel Fabio Ruiz Rojas, jefe de la Policía, para que fuera el que tomara cartas en el asunto y terminara con la batalla del Reparto Benítez. Habló también sobre lo que el señor fiscal llamó socios buenos y socios malos. Los socios buenos gozarían de todo el aprecio y consideración de la sociedad y los socios malos, la repulsa. Apunta que se coloca a su defendido, Glorioso, el recluta, entre los malos, cuando lo cierto es que Glorioso, es sólo un dependiente de la sociedad y de los más ínfimos, de los menos destacados. En esa forma fué rebatiendo distintos cargos que a su defendido hiciera el capitán Trujillo, fiscal del Tribunal Superior, en sus conclusiones definitivas elevadas ante el referido Tribunal.

Por último el doctor del Busto fué destruyendo una por una las acusaciones que se le hicieron a Glorioso y destaca las contradicciones en que incurrieron testigos de la talla del comandante Azcuy, de su hijo el vigilante del mismo nombre y de Admiral. Agrega que no se le pueden imputar a su defendido los delitos de violación de domicilio, de homicidio imperfecto y de asesinato, citando distintas sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y exponiendo ante los jueces varios ejemplos gráficos de gran emotividad.

Por último, después de solicitar nuevamente la absolución de su defendido, dice que tiene temor —un temor técnico— del Tribunal, que tiene la facultad de poder cambiar a su mejor entender las especificaciones del señor fiscal, recordando a los señores jueces que todos estos delitos que se imputan a los acusados no caen en la Jurisdicción de Guerra sino en el campo de la Jurisdicción del Tribunal Supremo de Justicia.

Solamente pido al Tribunal que vea nuevamente la película de los sucesos. «Si ustedes la ven con detenimiento, pasada por la moviola, tengo la seguridad de que Glorioso Hernández quedará absuelto por la voluntad unánime del Tribunal.

El coronel Julio Díez Argüelles, presidente del Tribunal Superior de Guerra y los señores vocales del mismo, los coroneles Quirino Uria, Esteban Casanova y Marcos Pérez Medina, los tenientes coroneles Camilo González Chávez y Federico León Blanco y el comandante Juan Abascal se quedaron en el edificio del Tribunal, estudiando la prueba documental.

Se espera que pasado mañana se produzca la sentencia y con ella la terminación de este largo y apasionado juicio oral que ha durado en ca de cuatro meses.